



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 3 Anexos: 0

Proc. # 7100158 Radicado # 2026EE205886 Fecha: 2026-09-16
Tercero: ATM006643 - ANONIMO
Dep.: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Señor(a) Peticionario(a):

Referencia: Radicado SDA No. 2026ER194858 del 2026-09-04

Cordial saludo,

En atención al radicado de la referencia, mediante el cual manifiesta: *“Los residentes de esta vivienda realizan fiestas nocturnas de manera diaria. El volumen de la música y las voces sobrepasa los límites permitidos para zonas residenciales, impidiendo el descanso, la salud y el sueño de todo el vecindario durante altas horas de la noche y la madrugada.”*, hechos que se desarrollan en el inmueble ubicado en la **CL 73 A Sur No. 81 B – 04** de la localidad de Bosa; en virtud con las competencias otorgadas a la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual (SCAAV), de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se informa que:

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 646 de 2025¹ en su Artículo 22², esta Subdirección se encarga de las actividades relacionadas con la evaluación, control y seguimiento a fuentes generadoras de ruido como factor que pueden llegar a generar un deterioro ambiental; siempre y cuando las fuentes sonoras, (*entendiendo como fuentes: equipos y/o maquinaria propia de la actividad económica*) se encuentren al interior de un predio, donde cualquier emisión trascienda de lo privado

¹ Decreto Distrital 646 del 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente”

² Artículo 22 “La Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual tiene por objeto adelantar los procesos de evaluación, seguimiento y control para el cumplimiento de la normativa ambiental vigente en materia de afectaciones a la calidad del aire, auditiva y visual en el Distrito Capital, ejerciendo actividades de prevención y control sobre los factores de deterioro ambiental relacionados con sus competencias temáticas “Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente.”

y genere una presunta afectación ambiental, conforme a las disposiciones ambientales establecidas en el Decreto 1076 de 2015³ y la Resolución 0627 de 2006⁴.

En ese orden de ideas, se aclara que, las problemáticas descritas no son objeto de evaluación por parte de esta Subdirección, teniendo en cuenta que la afectación reportada es motivada por el desarrollo de actividades de índole doméstico al interior de una propiedad privada siendo una problemática de **perturbación sobre el derecho a la tranquilidad y a las relaciones respetuosas**. Así las cosas, esta afectación requiere control de las autoridades policivas (comandantes de Estaciones de Policía e Inspectores), así como lo indica el Artículo 33 **“Comportamientos que afectan la tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas”** de la Ley 1801 del 2016⁵.

Aclarado lo anterior, y con fundamento en el Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015⁶, se da traslado a la Estación de Policía de Bosa, con el fin de que en el marco de sus competencias adelanten las acciones correctivas que permitan el restablecimiento del orden público afectado por la perturbación que genera el ruido; atendiendo la problemática reportada en la solicitud y dando respuesta de fondo a la petición ciudadana.

Finalmente, y en atención a lo expuesto en su solicitud como *“(…) Solicito al IDPYBA coordinar una visita de verificación de condiciones de bienestar animal en el predio mencionado, para asegurar que los dos caninos no estén siendo víctimas de maltrato o abandono. (...)”* se corre traslado al Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) para en el marco de sus competencias verifiquen los hechos reportados.

Dando por tramitado el radicado de la referencia, esta Entidad se despiden sin antes manifestar la permanente disposición para atenderle.

³ Decreto 1076 de 2015 “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”

⁴ Resolución 0627 de 2006 “Por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental”

⁵ Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”.

⁶ Ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”

Atentamente,



ANDREA CORZO ALVAREZ
SUBDIRECTORA DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Con traslado a:

Comandante de Estación. Estación de Policía de Bosa. Correo electrónico: mebog.e7@policia.gov.co. Dirección: CL 65 J No. 77 N – 23. Teléfono: 3502150329.

Dr. Antonio Hernández Llamas. Director General, o quien haga sus veces. Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA); Correo electrónico: proteccionanimal@animalesbog.gov.co. Dirección: CR 10 No. 26 – 51 P 5

Anexo a Entidades: Radicado SDA No. 2026ER194858 del 2026-09-04.pdf. (4 folios).